

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

410

**DECRETO 51/1989, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo de Artesanía.**

La Ley 1/1989, de 24 de febrero, de Artesanía de Aragón, establece en su Disposición Final Segunda, apartado a), que en el plazo de tres meses desde la publicación de la Ley, el Departamento de Industria, Comercio y Turismo propondrá al Consejo de Gobierno el Decreto regulador de la composición y funcionamiento del Consejo de Artesanía.

El artículo 4º de la citada Ley, que trata de la Organización y Competencias, en su apartado 2, crea el Consejo de Artesanía y determina las funciones, regulando en el apartado 3º del precitado artículo su composición y forma de proceder a la designación de sus vocales.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 18 de abril de 1989,

DISPONGO:

*Artículo primero.*

1.—El Consejo de Artesanía de Aragón regulado en el artículo 4 de la Ley 1/1989, de 24 de febrero, estará compuesto por los siguientes miembros:

—Presidente: El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, quien podrá delegar en el Director General de Industria, Energía y Minas.

—Vicepresidente: El Director General de Industria, Energía y Minas.

—Vocales: El Jefe del Servicio de Promoción Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Un representante del Departamento de Cultura y Educación, a nivel, por lo menos, de Jefe de Servicio.

El Jefe de Servicio de Promoción y Regulación de las Actividades Turísticas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Los Jefes de los Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo de Huesca y Teruel.

Cinco representantes cualificados del sector artesano, nombrados por el Presidente del Consejo a propuesta de las Asociaciones de Artesanos, elegidos en la forma en que éstas lo regulen.

—Secretario: Un Técnico del Servicio de Promoción Industrial, que actuará como Secretario con voz pero sin voto.

2.—Convocadas por el Presidente del Consejo de Artesanía, podrán asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto, aquellas personas que estimare conveniente, en razón de los temas comprendidos en el orden del día de la respectiva reunión, en atención a su preparación técnica, comercial, etcétera.

*Artículo segundo.*

Las funciones del Consejo son las señaladas en el artículo 4 de la Ley 1/1989 de 24 de febrero, de Artesanía de Aragón.

*Artículo tercero.*

El Consejo podrá constituir Comisiones de trabajo para tratar temas específicos cuyo Presidente designará el Consejo de entre sus miembros. A estas comisiones podrán incorporar-

se aquellas personas que en razón de su especial formación técnica, conocimientos específicos, experiencia comercial, etcétera, estime oportuno nombrar el Presidente del Consejo de Artesanía.

*Artículo cuarto.*

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo aportará el soporte administrativo y técnico del Consejo.

*Artículo quinto.*

El funcionamiento del Consejo de Artesanía de Aragón, en lo referente a convocatoria, constitución, adopción de acuerdos, etcétera, se adecuará a lo dispuesto en el Capítulo II, Título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*—Se faculta al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

*Segunda.*—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, a 18 de abril de 1989.

El Presidente de la Diputación General,  
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
LUIS ACIN BONED

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL  
Y TRABAJO

411

**DECRETO 52/1989, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que establece la estructura orgánica del Programa Regional de Prevención y Control del SIDA y la infección por el VIH en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Con la aparición en 1981 de los primeros casos de SIDA comienza un proceso con amplias repercusiones sanitarias y sociales que se desarrolla a lo largo de esta década y que pasa a constituir un verdadero problema de Salud Pública.

Nuestra Comunidad Autónoma no se ha sustraído a esta problemática, a partir de la rápida expansión de la infección a gran número de países.

Las consecuencias que el SIDA y la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) generan, justifican el establecimiento de una estructura estable que contemple de una forma global el problema para, por medio de ella, articular las oportunas estrategias de prevención y control de la infección.

Esta justificación viene dada por varios factores:

—El aumento en la prevalencia de la infección, teniendo en cuenta que las personas seropositivas, aun careciendo de sintomatología, son capaces de transmitir el VIH a otras personas.

—El SIDA es una enfermedad con una letalidad muy alta, sin tratamiento específico ni vacuna por el momento, y sin embargo de fácil prevención actuando sobre los tres mecanismos de transmisión evidenciados.

—El tremendo impacto económico en cuanto a costes directos de atención sanitaria a los enfermos, por no hablar de los costes indirectos generados por la morbilidad y mortalidad prematuras que el SIDA provoca.

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón inicia sus actividades en relación a esta enfermedad con la Orden de 3 de diciembre de 1985 por la que se declara obligatoria la prueba de detección de anticuerpos frente al VIH en los bancos de sangre de la Comunidad Autónoma. A partir de entonces se van sucediendo diversas acciones encaminadas a la prevención basadas en una adecuada vigilancia epidemiológica, una información clara sobre la transmisión de la enfermedad dirigida a la población y una voluntad de colaboración y coordinación con instituciones y colectivos relacionados con el problema del SIDA.

En estos momentos, se hace necesaria la continuación de estos esfuerzos mediante la creación de una estructura orgánica adecuada del Programa Regional de Prevención y Control del SIDA y la infección por VIH, que potencie sus actividades, coordinado con el nivel nacional a través del Plan Nacional sobre el SIDA y siguiendo las directrices del Programa Especial de la Organización Mundial de la Salud.

Por todo ello, y en virtud de las competencias en materia de Sanidad e Higiene recogidas en el artículo 35, apartados 1.1 y 20 del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y previa deliberación de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 18 de abril de 1989,

#### DISPONGO:

*Artículo primero.*—El Programa Regional de Prevención y Control del SIDA y la infección por VIH para la Comunidad Autónoma de Aragón se ajustará a los objetivos, procedimientos de elaboración y desarrollo contenidos en el presente Decreto.

*Artículo segundo.*—Los objetivos generales del programa son los siguientes:

1.—Evitar la diseminación de la infección producida por el VIH en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—Garantizar la adecuada atención médica, psicológica y/o social de las personas afectadas por la infección por el VIH.

3.—Mantener una adecuada vigilancia epidemiológica tanto sobre los casos de SIDA como los seropositivos asintomáticos.

4.—Favorecer actitudes solidarias entre la población que eviten la discriminación de las personas infectadas por el VIH.

5.—Estimular la participación de grupos, asociaciones y organizaciones relacionadas con el problema del SIDA.

6.—Coordinar todos los esfuerzos que desde diferentes instituciones y colectivos de nuestra Comunidad Autónoma se están llevando a cabo con respecto al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, en el marco general del Plan Nacional contra el SIDA.

*Artículo tercero.*—Para la ejecución del Programa de prevención y control del SIDA en Aragón se constituyen las siguientes Comisiones:

—Comisión Directiva.

—Comisión de Coordinación.

—Comisión Asesora.

La Comisión Directiva está presidida por el Director General de Salud Pública y la compondrán técnicos de las siguientes unidades del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo: Vigilancia Epidemiológica, Promoción de la Salud, Unidad de Drogodependencias, Atención Primaria, Ebro-transplante y Servicios Sociales, actuando uno de ellos como Coordinador del Programa.

Las funciones de esta Comisión Directiva son la elaboración

de las directrices del Programa y el estudio y ejecución de las propuestas hechas por la Comisión Asesora y Comisión de Coordinación.

*Artículo cuarto.*—La Comisión de Coordinación del Programa Regional de Prevención del SIDA, estará compuesta por los siguientes miembros:

—El Director General de Salud Pública, que actuará como Presidente.

—El Coordinador del Programa Regional.

—Un representante del Insalud.

—Un representante por cada una de las Diputaciones Provinciales.

—Un representante del Ayuntamiento de Zaragoza.

—Un representante de Instituciones Penitenciarias.

—Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

—Un representante de la Asociación de Colegios Profesionales Sanitarios.

—Un representante de la Universidad de Zaragoza.

—Un representante de la Comisión Ciudadana Anti-SIDA de Aragón.

—Un representante de la Asamblea de la Cruz Roja en Aragón.

Igualmente, podrán incorporarse a esta Comisión otras personas cuya participación se considere conveniente a propuesta del Director General de Salud Pública o de cualquiera de los miembros de la Comisión.

Las funciones de esta Comisión son la coordinación y unificación de criterios de cara a establecer una estrategia común de prevención por las diferentes organizaciones e instituciones que la componen.

*Artículo quinto.*—La Comisión Asesora del Programa Regional de Prevención del SIDA, estará compuesta por los siguientes miembros:

—El Director General de Salud Pública.

—Un especialista en Medicina Interna con experiencia en enfermedades infecciosas.

—Un especialista en Inmunología.

—Un técnico en Epidemiología.

—Un especialista en Microbiología y Virología.

—Un especialista en Anatomía Patológica.

—Un especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública.

—Un especialista en Hematología.

—Un especialista en Pediatría con experiencia en SIDA Pediátrico.

—Un técnico en Educación Sanitaria.

—Un técnico en Atención Psicosocial.

—Un técnico en Ciencias Sociales.

—El Coordinador del Programa.

La Comisión asesora estará presidida por el Director General de Salud Pública, actuando el Coordinador del Programa como Secretario.

Las personas que vayan a constituir la Comisión Asesora serán designadas mediante orden del titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Igualmente podrán formar parte de esta Comisión aquellas personas con experiencia en otras disciplinas cuya participación se considere aconsejable y que sean designadas por la Consejera del Departamento.

*Artículo sexto.*—Las funciones de la Comisión Asesora son de orientación técnica y científica en todo lo relativo a aspectos clínicos, de investigación, de diagnóstico y tratamiento así como los de prevención, educación sanitaria y seguimiento epidemiológico para la elaboración de documentos y puesta en marcha de las diferentes actividades a llevar a cabo dentro del marco del Programa Regional.

*Artículo séptimo.*—Dentro del seno de la Comisión Asesora, podrán establecerse Comisiones de Trabajo para abordar

temas específicos en función de objetivos o actividades concretas.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*—Se faculta a la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

*Segunda.*—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Presidente de la Diputación General,  
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

La Consejera de Sanidad, Bienestar Social  
y Trabajo,  
ANA MARIA CORTES NAVARRO

## II. Autoridades y personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**412** *ORDEN de 28 de abril de 1989, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, complementaria de la Orden de 10 de abril de 1989, por la que se anunciaba concurso-oposición selectivo para cubrir varias plazas en régimen de contrato laboral con carácter indefinido, (Convocatoria PRI-26), y por la que se determina la localización de las plazas relacionadas en la citada Orden.*

La Orden de 10 de abril de 1989 publicada en el BOA número 42, de 19 de abril, convoca la provisión de diversos puestos de trabajo en régimen laboral, entre los que figuran varios de Oficiales 1<sup>º</sup> Conductores y Peones Especializados cuya localización estaba referida genéricamente a las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel. Es preciso, por lo tanto, determinar las localidades concretas que, en cada una de las provincias, corresponden a los citados puestos, que son las que figuran en la presente Orden.

#### 1.—Puestos convocados.

—Referencia del puesto B: Nivel 7.

5 Oficiales 1<sup>º</sup> Conductor.

Localidad: 3 Zaragoza, 1 Daroca, 1 Calatayud.

—Referencia del puesto C: Nivel 7.

3 Oficiales 1<sup>º</sup> Conductor.

Localidad: 1 Fraga, 2 Jaca.

—Referencia del puesto G: Nivel 9.

12 Peones Especializados.

Localidad: 4 Zaragoza, 2 Ejea de los Caballeros, 2 Salvatierra, 1 Calatayud, 1 Daroca, 1 Belchite, 1 Villanueva de Huerva.

—Referencia del puesto H: Nivel 9.

8 Peones Especializados.

Localidad: 1 Fraga, 2 Huesca, 5 Barbastro.

—Referencia del puesto I: Nivel 9.

15 Peones Especializados.

Localidad: 2 Alcorisa, 3 Valderrobres, 4 Alcañiz, 2 Muniesa, 1 Calamocha, 2 Teruel, 1 Aliaga.

#### 2.—Requisitos.

##### a) Generales:

—Poseer la nacionalidad española y la mayoría de edad.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las funciones propias del puesto a ocupar.

—No estar separado por Resolución de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

##### b) Especiales:

—Estar en posesión de la titulación exigida para cada grupo de plazas: Nivel 7: Educación General Básica o FP I. Nivel 9: Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.

—Los aspirantes para las plazas B y C (Oficial 1<sup>º</sup> Conductor) deberán estar en posesión del Permiso de Conducir clase E.

Los solicitantes deberán reunir todos estos requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### 3.—Solicitudes.

—Mediante instancia, modelo Anexo I, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

—Plazo de presentación: 20 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», el plazo establecido en la Orden de 10 de abril de 1989 (Convocatoria PRI-26).

—Lugar: Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli (paseo María Agustín, s/n), Zaragoza, y en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel y según el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

—Documentos que se deben adjuntar a la instancia:

a) «Currículum vitae» de los méritos alegados, con la acreditación fehaciente de los mismos.

b) Fotocopia del DNI.

c) Fotocopia del carné de conducir, clase E (plazas de Conductor).

Expirado el plazo de presentación de instancias se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Diputación General de Aragón (Edificio Pignatelli) y en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 48 horas para alegar lo que a su derecho convenga. Con la publicación de la lista definitiva se señalará el día, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

#### 4.—Tribunal Seleccionador.

Titular

Presidente: Don Juan Bernal Riosalido.

Vocales:

—Por el Departamento: Don Manuel Sáez Faci.

—Por los Trabajadores: Don Eloy Rodríguez Lafuerza y Don Miguel Arilla Asín.

Secretario: Don Ignacio Faci Lucía.

Suplente

Presidente: Don Enrique Pérez Vicen.

Vocales:

—Por el Departamento: Don José Berruete Jaime.

—Por los Trabajadores: Don Anacleto Armunia Soriano y Don Manuel Blasco Blasco.

Secretario: Don Jesús Prieto García.

#### 5.—Procedimiento de selección.

Constará de dos fases:

a) Fase de concurso: Consistirá en la valoración del «currí-